

LA EDUCACIÓN EN EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN CHILE

WEBINAR REALIZADO EL 23 DE MARZO DE 2021

Actualmente, Chile se encuentra en una etapa de discusión constituyente y el invitado a este webinar, Miguel Zárate Carrazana, hace un análisis histórico que nos permite conocer cómo las diferentes constituciones chilenas abordaron el tema de la educación desde 1818. Miguel Zárate es doctor en derecho, presidente del Instituto Chileno de Derecho Educacional y autor del libro: "La educación como actividad económica. Bases para una crítica al sistema educacional escolar chileno" de DER Ediciones.

REFLEXIÓN INICIAL:

No siempre las constituciones nacionales explicitaron qué entendían por educación. Su inserción conceptual en la carta fundamental fue más bien tardía. Sin embargo, siempre ha estado presente en sus textos y ha expresado, con énfasis en uno u otro aspecto, la participación de la administración pública en la instalación y desarrollo del sistema educacional chileno.



La constitución del 80 interrumpe esta tradición y reconfigura las garantías (antes de los ciudadanos) hacía el mercado. Vacía de contenido al derecho a la educación y utiliza la libertad de enseñanza para satisfacer la obligación estatal. El estado toma un papel subsidiario de la actividad privada, obligándose únicamente a financiar el sistema escolar.

En este contexto, es posible dimensionar la magnitud del reto que tienen nuestros próximos constituyentes, quienes deberán responder a la pregunta **¿Qué debe decir sobre educación nuestra próxima constitución?**

5

DESAFÍOS ESENCIALES PARA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN CHILENA:

1. DEFINIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y SUS CARACTERÍSTICAS, PARA QUE EL ESTADO TENGA OBLIGACIONES QUE HOY NO TIENE EXPLÍCITAMENTE.



2. DEFINIR QUÉ ES LIBERTAD DE ENSEÑANZA, OTORGANDO LA POSIBILIDAD DE TENER PROYECTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER COLECTIVO.

3. DESCENTRALIZAR LA EDUCACIÓN Y CREAR ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.



4. DEMOCRATIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA, CONSIDERANDO A LOS ACTORES DE SUS COMUNIDADES.



5. CONSIDERAR EL ÁMBITO PÚBLICO O CÍVICO DE LA EDUCACIÓN. ÉSTA NO SÓLO DEBE SATISFACER EL DESARROLLO PERSONAL, COMO DERECHO, TAMBIÉN DEBE SATISFACER LA VISIÓN DE PAÍS, Y SU DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DEMOCRÁTICO.